

<b>Recomendación 36/2017</b>
<b>Expediente: 276/2014</b>
<b>Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de noviembre de 2017.</b>
<b>Extracto:</b>

La esposa del quejoso narró que el ocho de septiembre de dos mil catorce, como a las veinte horas se encontraban en su domicilio en la comunidad de Jalipa, Manzanillo, Colima, junto con el quejoso y su hija de cuatro años de edad, su pareja llegó de trabajar y se iba a meter a bañar cuando se dieron cuenta que había varias personas adentro del domicilio apuntándoles con pistolas, fueron cuatro las personas que subieron al segundo piso y encañonaron a su pareja, lo tiraron boca abajo, le taparon la cabeza con su playera, lo esposaron con las manos hacia atrás y entre los cuatro agentes ministeriales lo golpearon con los pies, puños y las pistolas que traían, luego lo sacaron del domicilio, lo subieron a una camioneta y se lo llevaron. Manifestó que dos de las personas que participaron en los hechos son agentes ministeriales de Aguascalientes, pues hacía como un año nueve meses la hostigaron y la molestaron para que les entregara una fotografía de su esposo y les permitiera entrar a su domicilio en Jesús María, Aguascalientes porque estaban investigando un homicidio. Que acudió a la Policía Ministerial de Aguascalientes como de Manzanillo, Colima para conocer el paradero del quejoso y se le informó que la detención la realizaron agentes ministeriales que no son de Aguascalientes.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la libertad personal por detención arbitraria por parte del Lic. Luis Guillermo Padilla Reynoso, Agente del Ministerio Público; Gerardo Omar Reyes Amador y José Manuel González Armendariz, agentes ministeriales, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascaliente vigente al momento en que sucedieron los hechos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente al momento en que sucedieron los hechos.

Por ello, se recomendó Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Agente del Ministerio Público y los dos agentes ministeriales responsables.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 276/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.